

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	ANA KAREN QUESADA SOLANO		
Fecha/hora gestión	21/10/2024 14:22	Fecha/hora resolución	21/10/2024 14:45
* Procesos asociados	Recursos ▼	Número documento	8072024000001746
* Tipo de resolución	Fondo ▼		
Número de procedimiento	2024LY-000019-0001300001	Nombre Institución	Corte Suprema de Justicia-Poder Judicial
Descripción del procedimiento	Precalificación de Empresas Consultoras para una o varias etapas de las fases de Diseño e Inspección para proyectos del Poder Judicial		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001608	27/09/2024 15:40	SEBASTIAN KLUS	OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar ▼	No aplica ▼

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

- I. Que mediante auto No. 8052024000001886 del 01 de octubre 2024 11:48 esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- II. Que mediante auto No. 8052024000001891 del 02 de octubre 2024 11:51 esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002024000001608 - OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Se remite a los argumentos expuestos por la objetante en su escrito de objeción y a la respuesta de audiencia especial emitida por la Administración licitante.

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar ▼

I. SOBRE EL FONDO DE LOS RECURSOS: A) RECURSO PRESENTADO POR LA EMPRESA OPB ARQUITECTOS COSTA RICA. 1) Sobre la Subcontratación, apartado 2.4: Criterio de la División: Señala el recurrente que la redacción de la cláusula cartelaria limita la contratación de profesionales a que formen parte de la planilla y que en la industria de la construcción se pueden ofrecer tanto bienes como servicios y, por tanto, los profesionales que forman parte de una empresa como OPB son de modalidad variable, sea de planilla, servicios profesionales o bien subcontratados, por lo que solicita que se elimine el apartado. Por su parte la Administración señala que efectivamente el mismo limita la contratación de los profesionales a que formen parte de la planilla de la empresa al momento de la ejecución del contrato, ya que el propósito de la limitante radica en asegurar que los profesionales a cargo del diseño arquitectónico, estructural, eléctrico y mecánico cuenten con el debido registro ante la Caja Costarricense de Seguro Social. Ahora bien, además señala que si se analizamos el aspecto de la subcontratación de estos profesionales como contratos de Servicios Profesionales debidamente registrados ante el Colegio Federado de Ingenieros y arquitectos de Costa Rica, en adelante CFIA, donde los profesionales propuestos sean por ejemplo socios de la empresa o contratos por servicios profesionales, y los mismos no estén inscritos en la planilla de la empresa, a fin de cumplir con el requisito del Poder Judicial de ser asegurados ante la CCSS, se podría aportar la certificación de la CCSS como trabajador independiente y con cumplir con esto el fin primordial del requisito y que el especialista en BIM Manager solicitado para la contratación, podrá ser subcontratado igualmente, por lo que indica que ampliará el requisito de los profesionales, pudiendo estos formar parte la planilla de la Empresa Consultora, subcontratarse por medio de la figura de Contrato por concepto de Servicios Profesionales ante el CFIA, o también formando parte del Consorcio Consultor Oferente. En razón de lo anterior, se declara **parcialmente con lugar** este aspecto del recurso de objeción planteado, siendo que la Administración ampliará el requisito de los profesionales, pudiendo estos formar parte la planilla de la Empresa Consultora, subcontratarse por medio de la figura de Contrato por concepto de Servicios Profesionales ante el CFIA, o también formando parte del Consorcio Consultor Oferente.

II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

Recurso 800202400001608 - OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Principios de contratación - Argumento de las partes

Se remite a los argumentos expuestos por la objetante en su escrito de objeción y a la respuesta de audiencia especial emitida por la Administración licitante.

Principios de contratación - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Véase lo resuelto en el apartado 5.1 - Recurso 800202400001608 - OPB ARQUITECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR

6. Aprobaciones

Encargado	ANA KAREN QUESADA SOLANO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	21/10/2024 14:30	Vigencia certificado	12/03/2024 09:11 - 11/03/2028 09:11
DN Certificado	CN=ANA KAREN QUESADA SOLANO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANA KAREN, SURNAME=QUESADA SOLANO, SERIALNUMBER=CPF-01-1429-0018		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	21/10/2024 14:45	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	24/10/2024 23:59	Número resolución	R-DCP-SICOP-01637-2024	Fecha notificación	21/10/2024 14:48
---	------------------	--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------